

DÉCIMO SEGUNDO. - Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Maestra María Eugenia Enríquez Reyes, Secretario de Administración y Finanzas y Secretaria de la Contraloría, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbricas.



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción XIX del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1, apartado C, y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; los artículos 47 y 49 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y los artículos 3, 9, 16, 17, 22 apartado A, fracción II, y 28 fracciones II, VII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo que señala los montos correspondientes a los recursos otorgados para el Fortalecimiento de los Municipios, incluidos los que forman parte del Estado de Campeche.

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal obliga a las Entidades federativas a publicar anualmente, en el respectivo Periódico Oficial del Estado, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos correspondientes a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto del *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*, a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, cuyo objetivo es la correcta administración de recursos dentro del marco político, económico y social del estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las personas habitantes del Estado de Campeche.

Que este Acuerdo del Ejecutivo cuenta con la estimación de impacto presupuestario a la que hacen referencia los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que conforme lo expuesto con anterioridad, y en cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo contarán con la cantidad de **\$824'947,532.00 (Ochocientos Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2023, como parte de los recursos otorgados por la Federación pertenecientes al *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)*, mismo que será distribuido entre ellos conforme las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La distribución del FORTAMUNDF, entre los Municipios del Estado de Campeche, se realizará en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, teniendo como base la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), utilizando para tal efecto la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = FD_{i,t} (MD_t) \quad \text{donde } FD_{i,t} = PM_{i,t} / \Sigma PM_{i,t}$$

Cuyas variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del Municipio i en el año t.

MD_t = Monto a distribuir del FORTAMUNDF entre los Municipios del estado en el año t.

FD_{i,t} = Factor de distribución del Municipio i en el año t.

PM_{i,t} = Población del Municipio i, de acuerdo con la información más reciente publicada por el INEGI.

ARTÍCULO TERCERO. - La distribución que resulta de aplicar la metodología de la fórmula señalada en el artículo anterior es la siguiente:

Variables de distribución para determinar los montos que corresponden a cada Municipio por concepto de FORTAMUNDF 2023			
Municipio	Habitantes	Factor de Distribución	Monto a distribuir (Pesos)
TOTAL	928,363	1.0000000000	824,947,532
Calakmul	31,714	0.0341612063	28,181,203



Calkiní	42,882	0.0461909835	38,105,138
Campeche	294,077	0.3167694102	261,318,143
Candelaria	46,913	0.0505330350	41,687,102
Carmen	248,845	0.2680470893	221,124,785
Champtón	78,170	0.0842019770	69,462,213
Dzitbalché	16,350	0.0176116454	14,528,683
Escárcega	59,923	0.0645469498	53,247,847
Hecelchakán	31,917	0.0343798708	28,361,590
Hopelchén	42,140	0.0453917272	37,445,793
Palizada	8,683	0.0093530225	7,715,753
Seybaplaya	15,297	0.0164773908	13,592,983
Tenabo	11,452	0.0123356920	10,176,299

Fuente:

XIII Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI. Cálculo de la Secretaría de Administración y Finanzas con base en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Las ministraciones de los recursos que corresponden a cada Municipio del Estado de Campeche se realizarán mensualmente en las fechas establecidas en el Calendario de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2023 que se menciona a continuación, considerando los montos establecidos en las Tablas 1 y 2 del presente Acuerdo.

Calendario de ministraciones del FORTAMUNDF. 2023

Mes	Fecha de Ministración del FORTAMUNDF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Tabla 1

Calendario de ministraciones mensuales por Municipio del FORTAMUNDF 2023.



Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
CALAKMUL	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,433
CALKINÍ	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,428
CAMPECHE	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,512
CANDELARIA	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,925
CARMEN	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,065
CHAMPOTÓN	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,518
DZITBALCHÉ	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,724
ESCÁRCEGA	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,321
HECELCHAKÁN	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,466
HOPELCHÉN	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,483
PALIZADA	642,979	642,979	642,979	642,979	642,979	642,979
SEYBAPLAYA	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,749
TENABO	848,025	848,025	848,025	848,025	848,025	848,025
Total	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628

Tabla 2

Calendario de ministraciones mensuales por Municipio del FORTAMUNDF 2023.

Municipio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
CALAKMUL	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,433	2,348,440	28,181,203
CALKINÍ	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,428	3,175,430	38,105,138
CAMPECHE	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,512	21,776,511	261,318,143
CANDELARIA	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,925	3,473,927	41,687,102
CARMEN	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,065	18,427,070	221,124,785
CHAMPOTÓN	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,518	5,788,515	69,462,213
DZITBALCHÉ	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,724	1,210,719	14,528,683
ESCÁRCEGA	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,321	4,437,316	53,247,847
HECELCHAKÁN	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,466	2,363,464	28,361,590
HOPELCHÉN	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,483	3,120,480	37,445,793
PALIZADA	642,979	642,979	642,979	642,979	642,979	642,984	7,715,753
SEYBAPLAYA	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,749	1,132,744	13,592,983
TENABO	848,025	848,025	848,025	848,025	848,025	848,024	10,176,299
Total	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,628	68,745,624	824,947,532

ARTÍCULO QUINTO. - Los Municipios deberán ejercer los recursos que reciban derivados del FORTAMUNDF en los destinos que expresamente señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Municipios que reciban recursos del FORTAMUNDF tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e



- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término del Ejercicio Fiscal 2023, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.-
RÚBRICAS.**

5

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



DETERMINACIÓN DEL DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Toda vez que mediante sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General Número 12/CJCAM/22-2023, por el cual se amplía la competencia del Juzgado Mixto Auxiliar en Materia Familiar Tradicional y de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, se autoriza su cambio de residencia y domicilio y se adoptan las medidas administrativas correspondientes, el cual, en su punto de acuerdo tercero, determina que el Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Calkiní, Campeche, tendrá su sede en el municipio de Calkiní y para la administración de gestión judicial tendrá su domicilio en el edificio que para tal efecto determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Local; las Consejeras del Consejo de la Judicatura Local, aprueban por unanimidad, que **con efectos a partir del treinta de enero de dos mil veintitrés, el nuevo domicilio del Juzgado Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en el municipio de Calkiní, Campeche, será el ubicado en la calle 20 principal, número 78, localidad de Calkiní, municipio de Calkiní, Campeche, como referencia frente a la Casa de la Cultura, y a un costado de la empresa "Abarrotes Willys".**

Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de